



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

SEÑORA JUEZA:

A su despacho el proceso Ejecutivo No. 0215-2007 del Juzgado 3o- Civil del circuito, con la solicitud de medidas cautelares. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 4 de octubre de 2021

EL SECRETARIO.

JAIR VARGAS ALVAREZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Vista la petición que antecede y por ser procedente el Juzgado de conformidad con el Art. 593 C.G.P. numeral primero,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 040-293175 y 040-324557 de propiedad INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA Librase el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE.

LA JUEZA;


LINETH MARGARITA CORZO COBA